



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 15 de mayo de 1993

Núm. 107

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 24.770

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993.

Constituyóse el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 9.10 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los señores concejales don Antonio Piazuelo Plou, don Santiago Aldea Gimeno, don Armando Pérez Borroy, don José Atarés Martínez, doña Carmen López González, don Fernando Villar Igual, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba; don José-Enrique Ocejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Manuel Júlvez Herranz, ingeniero; don Ricardo Usón García, arquitecto; don Luis Cuesta Villalonga, oficial mayor; don José-Luis de Torres Aured, con voz y sin voto; don José-Manuel Oliván García, interventor, y don Vicente Revilla González, secretario general. Excusa su asistencia el ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, por tener obligaciones ineludibles que atender.

El señor presidente declara abierta la sesión.

Se someten al Consejo de Gerencia las propuestas siguientes, por si tiene a bien aceptarlas:

- Se aprueban las relaciones de los extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia durante el pasado mes de febrero.
- Se aprueba el acta de la sesión de fecha 24 de febrero de 1993.

### Expedientes para aprobación del Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo

#### Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras a:

- Las Cortes de Aragón, para restauración del palacio de la Aljafería.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales, para construcción de centro de día en calle San Blas, 20.
- Don Fernando Agustín Vera, para ampliación de nave en autovía de Logroño, kilómetro 12.
- Don Miguel Aguilar Martínez, para construcción de vivienda unifamiliar en calle del Medio del barrio de San Gregorio.
- Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón, para cubrimiento de pista polideportiva en paseo de la Mina, núms. 4-10.
- Don Juan Molinero Ibáñez, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización El Zorongo, parcela 427.
- Don José-Luis López Bueno, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Villalpando, 14.
- Don Juan Solana Valero, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Torre del Pinar, parcela 60.
- Geconvisa, S. L., para construcción de edificio de ocho viviendas y garajes en calle Orense, 105.
- Don Javier Blancart Diéguez, para reforma de cubierta de vivienda en calle Osa Mayor, 19.
- Don Jesús Rubio Martín, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Boente, 35.
- Don Manuel Camín Bautista, para reforma y ampliación de vivienda en calle José-María Bleuca, 27.

Conceder a don Telesforo Llorente Sanz, en representación de Centro de Inversiones y Promociones, S. A., licencia de modificación de proyecto de construcción de edificio sito en calle Ambrosio del Ruste, angular a calle sin nombre.

Conceder a don Andrés Lapuente Galindo, en representación de Magaiz, S. A., licencia de obras complementarias para instalar ascensor en calle Conde Aranda, 21.

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria del día 3 de marzo de 1993 ..... 1889

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 sobre subasta de vehículo ... 1893

Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes inmuebles ..... 1894

#### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones y solicitudes de diversas líneas eléctricas 1894-1895

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 1895-1896

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 1896-1900

Juzgados de lo Social ..... 1901-1904

Conceder a Promociones M. B., S. L., prórroga en licencia de obras para estacionamiento en calle Francisco Izquierdo.

Informar favorablemente la solicitud de don Jesús Muro Navarro, en representación de Radio Zaragoza, S. A., sobre licencia de obras para construcción de centro emisor en el barrio de Movera y remitir el expediente a la Diputación General de Aragón para su declaración de utilidad pública.

Conceder a don Francisco J. Lobera Alonso prórroga en comienzo de obras para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización El Zorongo, parcela 39.

Denegar a don Antonio Pérez Blasco, en representación de la Comunidad de propietarios de la calle Inocencio Giménez, 3-5, licencia de obras para colocación de patinillo de acceso a antena colectiva en finca.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Franciscanas Clarisas de Santa Catalina, sobre anulación de condición segunda en licencia para rehabilitación de edificio sito en calle Arquitecto Magdalena, 1.

Conceder certificado final de obra a Construcciones Navarro, S. A., respecto a edificio sito en avenida Puerta de Sancho, 32 (hoy calle Mónaco, núm. 11).

Desestimar certificado final de obra a don José-Manuel Piqueras Bernad, respecto a edificio sito en calle Lince, angular a calle Vega.

Desestimar a don Angel Corzán Pelegrín devolución de tasa de licencia de obras para construcción de nave agrícola en Soto de la Almozara.

Desestimar a Ríos Bescós devolución de cantidad de licencia de obras en barrio de Garrapinillos.

Interrumpir el procedimiento administrativo en licencia de obras instada por don Alfredo Izquierdo Martínez, en nombre y representación de Cadebro, para construcción de nave agrícola en carretera de Logroño.

Conceder baja fiscal por ocupación de la vía pública mediante valla o andamio a los titulares y emplazamientos siguientes:

—Banco de Santander, en calle Sobrarbe, angular a calle Pano y Ruata.

—Jocarcha, S. A., en calle Verónica, angular a calle Pardo Sastrón.

—Construcciones Enrique de Luis, S. A., en calle Casta Alvarez, 46-54.

Conceder licencia urbanística de local a los siguientes interesados:

—Doña Pilar Bolea Anglés, para legalización de bar sin música en calle Séneca, 22.

—Don Francisco-José Monleón Miranda, para bar sin música en calle Batalla de Pavía, 4.

—Don Santiago Oriol Cardeñosa, en representación de Granja San Marco, S. L., para cafetería en avenida Cesáreo Alierta, 32.

Conceder licencia de acondicionamiento de local a los siguientes interesados:

—Doña María del Carmen Etxezarraga, para tienda de ropa en calle Carmen, 1, del barrio de Casetas.

—Don Lorenzo Fau Oliván, en representación de Ultramarinos Casa Fau, S. A., para reforma de supermercado en calle Cuarte, 1-3.

—Doña Josefa Mancho Pérez, en representación de Hostal Aisa, para legalización de obras en hostal sito en calle Boggiero, 166, y calle Calatorao, núm. 2.

—Doña María-José Santamaría Lacasa, para perfumería en avenida de Pablo Gargallo, 21.

—Don Constantino Luengo González, para reforma de fachada de despacho profesional sito en calle Bolivia, 23-25-27.

—Don Guillermo Romeo Aznar, en representación del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, para sala de biblioteca pública en plaza de los Sitios, 5.

Desestimar licencia de acondicionamiento de local a don José-Manuel Lalaguna Modrego, en representación de Terramar, S. A., para supermercado sito en calle Santa Inés, 24.

Conceder licencia de instalación con anexo de prevención de incendios a los siguientes interesados:

—Don Antonio Royo García, para bar en calle Sevilla, 4.

—Don Esteban Pérez Sánchez, para bar-restaurante denominado Casa Juanico, en plaza Santa Cruz, 1.

Conceder a Estación de Servicio Miralbueno, S. A., licencia de instalación para bar en gasolinera sita en carretera de Logroño, 42.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don José Valero Gil, en representación de José Valero Gil, S. L., y conceder licencia de acondicionamiento de local destinado a obrador de panadería sito en calle Navas de Tolosa, 43.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Tomás Sánchez Díez contra denegación de licencia para instalación de chimenea en restaurante sito en calle San Juan Bosco, 3.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de propietarios de la calle Pomarón, 7, contra concesión de licencia de obras de acondicionamiento de local destinado a residencia de disminuidos físicos de Aragón sita en calle Pomarón, angular a calle Andrés Gúrpide.

Desestimar alegaciones interpuestas por don Rafael Prat Giménez sobre desestimación de licencia urbanística para bar sito en calle Capitán Pina, 33.

Conceder a don José-Antonio Acedo Villate, en representación de Acevil, S. L., seis meses de prórroga en licencia urbanística para bar sin equipo de música sito en calle Don Jaime I, 56.

Dar cuenta de las licencias concedidas mediante el procedimiento de trámite abreviado a los siguientes interesados:

—Doña María-Antonia López Fidalgo, en representación de López Gargallo, S. C., para joyería en calle Doctor Horno Alcorta, 28.

—Doña María-Angeles Gavete Sebastián, para peluquería en calle Laguna de Rins, 1.

—Don Jaime Magallón Altemir, en representación de Panificadora Castelar, para despacho de pan en calle Duquesa Villahermosa, 127.

—Don Vicente Catalán Gimeno, para despacho de pan en calle Poeta León Felipe, 14.

—Don Carlos-José Sanfélix Ferrari, en representación de Cartuja Aula Dei, para venta de mobiliario de oficina en calle Previsión Social, 1.

—Don Pedro-Luis Roncalés Cativiela, para distribución de local en cinco partes en calle La Paz, 6.

—Don José-Luis Jiménez Gasca, para oficinas en vía Universitat, 55.

—Doña María-Pilar Casbas, en representación de Distribuciones Peñuelas, S. L., para venta de productos de belleza en calle Julio García Condoy, 21.

—Don Rubén Carreras Navarro, en representación de Construcciones Wagon Drill, S. L., para oficinas en calle san Juan de la Cruz, acceso por calle La Ripa, 1.

—Guirao-Rodríguez, S. A., para oficinas (gestoría) en calle Berenguer de Bardají, 13-15.

—Don Pedro Lázaro Jiménez, en representación de Clizar, S. L., para venta y exposición de maquinaria de aire acondicionado en calle Cineasta José-Luis Borau, 19.

—Don Jesús Escalona Nogueras, en representación de Aluminios Euro-España, S. L., para carpintería de aluminio en calle Andrés Gay Sangrós, núm. 2.

—Don César Salcedo Fontana, en representación de César Salcedo, S. L., para establecimiento comercial en calle San Ignacio de Loyola, 8.

—Don Antonio-José Pérez Alonso, en representación de Banco Mapfre, S. A., para oficina bancaria en vía Hispanidad, 110.

—Don José-Antonio López Arnal, para salón de tratamientos corporales en calle Reina Fabiola, 27, angular a calle Braulio Lausín.

—Don Luis Laguna Sánchez, en representación de Centro de Estudios Pirineos, S. C., para academia de enseñanza en calle Julio García Condoy, núm. 11, acceso por calle Carlos Saura, 12.

—Don Luis-Emilio Romero, en representación de Decoración 10, S. C., para taller de confección en calle Concepción, sin número.

—Don Javier Egido Martínez, para agencia de viajes en calle Cervantes, núm. 2, local 3.

—Doña Trinidad Caurín Jimeno, para papelería en calle Santa Lucía, núm. 8.

—Don Roberto Nuño Millán, para agencia inmobiliaria en paseo Independencia, 23, y calle Moneva, 2 (pasaje Argensola).

—Don Miguel-Angel Vela Moreno, para zapatería en calle Duquesa Villahermosa, 6.

—Doña María-Angeles Sango de Sus, para taller de reparación de frigoríficos en camino de Garrapinillos, bloque 88, casa 2.

—Don Jaime Jiménez Muñoz, en representación de La Mont, para venta de material fotográfico en Gran Vía, 41.

—Don Daniel Martínez Heredia, para autoescuela en calle Batalla de Pavía, 11, acceso por Cardenal Cisneros.

—Don Esteban Rodrigo Beamonte, en representación de Almacenes Kaymo, S. A., para zapatería en paseo Fernando el Católico, 15.

—Don Julio Gros Agorreta, en representación de Tridas Diseño, S. L., para comercio mixto de papelería, perfumería y objetos de regalo en calle Delicias, 22.

—Don Javier Oliván Ibáñez, para autoescuela en camino Miralbueno, núm. 57.

—Don Antonio Abad Giral, en representación de Viajes Abad, S. A., para agencia de viajes en calle Poeta León Felipe, 22.

—Doña María-Pilar Sánchez Pisón, para peluquería en paseo Teruel, núms. 3 y 5.

—Doña María-Teresa Hernández Recaj, para venta de muebles en calle Torres Quevedo, 5.

—Banco Zaragozano, para oficina bancaria en paseo de Cuéllar, 9.

—Banco Zaragozano, para oficina bancaria en Conde Aranda, 130.



—Doña Ana Martínez Espinosa, en representación de Súper 100, S. C., para local en calle Duquesa Villahermosa, 40, local 3.

—Don Antonio Fernández Rodríguez, en representación de Tredar, S. L., para venta de electrodomésticos en paseo de las Damas, 23.

—Banco Zaragozano, para oficina bancaria en avenida Cesáreo Alierta, 15.

—Doña Araceli Zaragüeta Cecilio, en representación de Base, S. L., para oficinas y almacén en calle Escosura, 47-49.

—Publifax, S. L., para tienda de ropa en calle Ossau, 9.

—Don Román Alcalá Pérez, en representación de Ibercaja, para oficina bancaria en calle Miguel Servet, 42, acceso por avenida de las Torres.

#### Servicio de Ejecución de Planeamiento

Aprobar el proyecto de adecuación de rasante y mejoramiento del suelo del solar sito en carretera de Madrid, kilómetro 315,700, a solicitud de don Juan-José Calvo Pujol, en representación de Automoción Moncayo, S. A.

Aprobar el proyecto de acceso a instalación industrial en parcela situada en autovía de Logroño, kilómetro 5,700, a solicitud de don Emilio Veiga Rodríguez, que actúa en representación de Automoción Naval Aragonesa S. A.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para el acondicionamiento de la parada del autobús número 29, frente a la Academia General Militar. (Queda retirado. Pase a Intervención para emitir informe.)

Dar cuenta de la redacción del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de la plaza de San Lamberto, cuyo presupuesto asciende a 65.968.768 pesetas.

#### Servicio de Suelo y Vivienda

Conceder licencia de derribo de la edificación sita en avenida de San José, 75, angular a calle Antonio Maura.

Proceder a la cancelación del aval efectuado para garantizar la condena de acometidas de agua y vertido del edificio derribado sito en calle Padre Polanco, 17.

Requerir a la propiedad de la finca número 23 de la calle Méndez Núñez-calle Santa Cruz, 6, para que repare el medianil correspondiente a la caja de escalera y muro testero.

Requerir la condena de acometidas de agua y vertido de los siguientes edificios derribados:

- Calle Embarcadero, angular a calle Tomás Pelayo.
- Avenida de Madrid, 171.
- Calle Delicias, 44.
- Calle Miguel Servet, 218.
- Calle San Antonio María Claret, 63.
- Plaza Rebojería, 8.
- Calle Paso, del barrio de Villamayor.
- Paseo Echeagaray y Caballero, 82.
- Calle Cuarte, angular a calle Depósito Alto.
- Calle Heraldo de Aragón, 15.
- Calle Caspe, 6.
- Calle Escultor Salas, 2.
- Calle Padre Polanco, 42-44-46.
- Calle Escoriaza y Fabro, calle Moncayo y calle Altolaguirre.
- Calle Manuela Sancho, 23.
- Calle Eslava, 28.
- Calle Soria, 7.
- Calle Cruz del Sur, esquina a calle Piscis.
- Avenida de San José, 184.
- Calle Lobera, 13.
- Calle Monzón, 20-22.
- Calle Lastanosa, 17.
- Camino del Pilon, sin número, del barrio de Miralbueno.
- Avenida de Navarra, 15.
- Avenida de Madrid, 157.
- Calle Puente del Pilar, números 2 al 22.
- Calle Funes, números 9 duplicado y 11.
- Calle Cidón, 10.
- Paseo de La Sagrada, sin número, del barrio de Monzalbarba.
- Calle Gerona, 7-9.

#### Servicio de Planeamiento

Emitir informe urbanístico sobre posibilidad de cerrar patio en calle Calatorao, 3, a instancia de Puyoles Hernández, S. A. (Exigir el pago de tasas.)

Dar cuenta de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la adhesión de don Manuel Sangüesa Garcés a la Junta de Compensación del sector 45-4 (polígono Puerta de Sancho).

Dar cuenta de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del cambio de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del sector 60, polígono 1 (barrio de Casablanca).

Informar a la Diputación General de Aragón respecto al recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de aprobación definitiva de modificación del Plan general en U-57-11 (Valdefierro).

Declarar la innecesariedad de licencia municipal para división de parcela en área 61/2 (barrio de Miralbueno) a instancia de don Alvaro Esteje Márquez.

#### Servicio de Casco Histórico

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la propiedad de calle Predicadores, 67, y requerir obras en fachada.

Requerir a las siguientes propiedades para que realicen las obras que se indican:

—Calle San Pablo, 21, para realizar obras en cubiertas, terrazas, piso segundo y fachada.

—Calle Méndez Núñez, 26, para realizar obras en fachada y aporte proyecto técnico.

Conceder prórroga para la realización de obras a las siguientes propiedades:

—Calle Alfonso I, 16.

—Paseo Independencia, 18.

—Plaza San Miguel, 11.

—A la firma Muro, sita en plaza San Miguel, 4.

—A las entidades Big-Ben (bar) y Victoria Vives (peluquería), sitas en calle San Miguel, 31.

Incoar expediente de sanción a la propiedad de calle Manifestación, 2, por no realizar obras en fachadas.

#### Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Alcaldía-Presidencia

##### Servicio de Licencias

Conceder licencia de instalación a los siguientes interesados:

—Transportes Buera Sancho, S. A., para almacén de mercancías con taller en camino Montemolín, 42.

—Don José Heras Lombardo, para taller de carpintería en calle Federico Ozanam, 41.

—Nuevos Talleres El Carmen, S. C., para taller de reparación de automóviles en calle San Antonio María Claret, 12.

—Soyca, S. A., para fábrica de chapa y laminado en camino de Zaragoza, 67, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Don Juan-José Hidalgo Isla, en representación de Ceime, S. A., para taller de cerrajería y carpintería metálica en camino Viejo de Cogullada, nave 3.

—Jovisa, S. C., para taller de persianas metálicas en calle Amapola, 2.

—Encuadernaciones Bulón, S. C., para plegado de trípticos y revistas en calle Nicanor Villa, 12.

—Don José-Alfonso Cuartero Ortín, para obrador de panadería y pastelería en calle Rafael Alberti, 1.

—Banco de Sabadell, S. A., para oficina bancaria en paseo de la Constitución, 29.

—Narciso Jiménez Técnicas Aplicadas, para taller de instalaciones y reparaciones eléctricas en camino viejo de Cogullada, nave 7, polígono Urbice.

—Don Fernando Benedicto Arenillas, para taller de carpintería y ebanistería en calle Zaragoza la Vieja, 78.

Conceder licencia de instalación con carácter provisional a don José María Benito Ezquerro, para taller de matricería en avenida Puente del Pilar, nave 31.

Desestimar licencia de instalación a los siguientes interesados:

—Excavaciones Grasa, S. L., para industria auxiliar de construcción en partida de la Sima, del barrio de Garrapinillos.

—Doña Teresa Román Acebes, para taller de carpintería de aluminio en calle Valle de Broto, sin número.

#### Servicio de Medio Ambiente

Conceder licencia de instalación a Industrias Químicas del Ebro, S. A., para la ampliación de nave industrial de anhídrido silícico en polígono industrial Malpica, calle D, parcela 97.

Conceder licencia de apertura a los siguientes interesados:

—AtoS, S. C., para café-bar de cuarta categoría en calle Sixto Celorrio, núm. 56.

—Distribuciones Reus, S. A., para supermercado y venta de pan en calle La Vía, 27.

- Don Angel Planillo Aznárez, para café-bar en calle Corralé, 15.
- Don Fernando Méndez Beltrán, para comercio menor de alimentación en avenida de Santa Isabel, 58.
- Denegar licencia de apertura a los siguientes interesados:
  - Andrés Pérez Castro, para tintorería en calle Lóbez Pueyo, 5.
  - Don Rafael Jodrá Segura, para fabricación de rótulos metálicos en calle Navas de Tolosa, 8-10.
  - Don Jorge López Urrutia, para taller de ajuste en calle Escultor Palau, núm. 3.
  - Don Juan-José Sanz del Cura, para taller de reparación de vehículos en calle Mayor, 266, del barrio de Montañana.
  - Don Justo Velilla Pablo, para restauración de muebles en calle Juliana Larena, 1.
  - Don Norberto Gutiérrez Fernández, para café-bar en calle Miguel Servet, 256. (Queda retirado.)
  - Don José-María García Ortiz, para bar en calle Cervantes, 10.
  - Doña María Pintado García, para bar en calle Francisco de Vitoria, núm. 3. (Queda retirado.)
  - Doña María del Carmen Martínez Parra, para bar-cafetería en paseo de Sagasta, 9. (Queda retirado.)
  - Talleres Latasa, S. C., para taller de reparación de automóviles en calle Juan José Rivas, 6.
  - Talleres Lasierra, C. B., para carpintería metálica e instalación de persianas en calle Doce de Octubre, 32.
  - Don Fernando Usé Solans, para aserradero en barrio de Santa Isabel, núm. 82.

—Don Rafael Larrohona de Baya, para reparación de automóviles, mecánica y electricidad en calle Roger de Flor, 23.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Marín Canela, contra acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia de 25 de septiembre de 1992, por el que se desestima la denuncia formulada contra la actividad de cervecería sita en calle Rosellón, 5, habida cuenta que las alegaciones del recurrente no desvirtúan los hechos ni los fundamentos de derechos en que se basó la resolución impugnada, por cuanto la actividad cumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Dar por cumplimentados los requerimientos municipales efectuados a don Jesús J. Gómez López, titular del Pub City Hall, sito en calle Francisco de Vitoria, 23, habida cuenta que la actividad cumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones. Advertir al titular que no debe modificar las condiciones que figuran en informe técnico de 3 de diciembre de 1992.

Requerir a doña Silvia Ruiz Bermejo, titular del Pub Búho, sito en calle Francisco de Vitoria, 32, para que en el plazo de un mes subsane deficiencias apreciadas por los servicios técnicos municipales, habida cuenta que la actividad incumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Requerir a General Trading Union, S. A., titular del Pub Museo, sito en calle Predicadores, 61, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias apreciadas por los servicios técnicos municipales, habida cuenta que la actividad incumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Requerir a Automóviles La Oscense, S. A., titular de la actividad de sistemas de ventilación sita en calle Santa Lucía, 11, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias apreciadas por los servicios técnicos municipales, habida cuenta que la actividad incumple lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

#### **Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Gobierno**

##### *Servicio de Ejecución de Planeamiento*

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos en calle Cortes de Aragón, 50, por un importe de 205.000 pesetas, a solicitud de don Guzmán Roche Pemán, en representación de Construcciones y Promociones Aragonesas, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos en calle Victoria, 9, por un importe de 50.000 pesetas, a solicitud de don José-Luis Gran Gállego, en representación de Argadín, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de los servicios urbanísticos en calle Santa Cruz, 11, angular a calle Jusepe Martínez, por un importe de 90.000 pesetas, a solicitud de don Guzmán Roche Pemán, en representación de Construcciones y Promociones Aragonesas, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos en calle Sobrarbe, 43, por un importe de 376.000 pesetas, a solicitud de don José-Luis Gascón Alcalá, en representación de Promociones C. G. H., S. A.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de los servicios urbanísticos en calle Fray Joaquín Aldea, por un importe de 101.000 pesetas, a solicitud de Construcciones Laencuentra, Sociedad Anónima.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos en avenida Tenor Fleta, 119, por un importe de 152.000 pesetas, a solicitud de don Rafael Ciprés Adán, en representación de Promociones Inmobiliarias Euro-Zaragoza, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de adaptación de chaflán en calle La Iglesia del barrio de Casetas, por un importe de 10.000 pesetas, a solicitud de don Gregorio Carrasco Fernández, en representación de Banco de Santander.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calles Miguel Servet, Matadero y Monasterio de Samos, por un importe de 449.461 pesetas, a solicitud de don Francisco Calvo Bueno, en representación de Cobasa, S. A. Inmobiliaria.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la pavimentación de chaflán en calle Laguna Azorín, angular a Fray Joaquín Aldea, por un importe de 180.000 pesetas, a solicitud de Construcciones Laencuentra, S. A.

Dar las órdenes al Servicio de Conservación para que se modifique la rasante de la tubería de saneamiento entre los P-6 y P-8, dentro del proyecto de instalación de agua y vertido en el camino de las Palomas del barrio de Montañana. (Se aprueba la propuesta, si bien se hace constar que dicha modificación no supondrá incremento económico con relación a la adjudicación existente.

##### *Servicio de Medio Ambiente*

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Laborra Ventura, titular del hostel sito en calle Duquesa Villahermosa, 4, contra acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 15 de diciembre de 1992, por el que se le sanciona con multa de 25.000 pesetas, habida cuenta que las alegaciones del recurrente no desvirtúan los hechos ni los fundamentos de derecho en que se basó la resolución impugnada, por cuanto se ha informado que la actividad no se ajusta a lo preceptuado por las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don José Cotoí, en representación de Musigraf, S. C., titular de la imprenta sita en calle Moncayo, 17, contra resolución de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 20 de octubre de 1992, por cuanto, aunque la sanción de multa impuesta en dicho acuerdo se encuentra fundada tanto de hecho como de derecho, por el recurrente se ha procedido posteriormente a la subsanación de deficiencias en materia de ruidos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por don Juan José Lorente Andrés, titular del taller de reparación de vehículos sito en calle Venecia, 43, contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 15 de diciembre de 1992, habida cuenta que si bien la sanción es ajustada a derecho, con posterioridad a la adopción del acuerdo se ha justificado, y así se ha comprobado por técnicos municipales, que la actividad reúne las condiciones señaladas por las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Atmósfera.

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de propietarios de la calle Amsterdam 6-20, contra acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 5 de noviembre de 1991 de sanción de multa. Confirmar en consecuencia en sus propios términos el acuerdo municipal impugnado, informando a la Comunidad de propietarios que deberá justificar el cumplimiento del artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

#### **Expedientes para posterior aprobación plenaria**

##### *Servicio de Licencias*

Proponer modificación del organigrama municipal en el sentido de dividir el actual Servicio de Licencias en dos servicios: Servicio de Licencias de Obras Mayores y Servicio de Licencias de Actividades.

##### *Servicio de Suelo y Vivienda*

Poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia terreno destinado a la ampliación del Colegio Público San José de Calasanz para la dotación de pistas polideportivas (calle Padre Polanco).



*Servicio de Ejecución de Planeamiento*

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del área de intervención U-19-1 del Plan general de ordenación urbana (prolongación calle Asturias), a solicitud de Construcciones M. A., S. A.

*Servicio de Planeamiento*

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Tomás Navarro García contra aprobación definitiva de las bases y estatutos del área de intervención U-11/3-4-5, unidad de actuación 2 (antigua estación de Utrillas).

Aprobar la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la antigua estación de Utrillas (área de intervención U-11/3-4-5 del Plan general, unidad de actuación núm. 2), instada por Promociones Valparaíso, S. A., Construcciones Tabuena, S. A., y Espuelas Empresa Constructora, S. A.

**Expedientes para posterior aprobación  
de la M. I. Comisión de Urbanismo  
y del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno**

*Servicio de Planeamiento*

Aprobar definitivamente el Plan parcial del sector 56-3 (barrio Oliver), a instancia de la Comunidad civil de propietarios del sector 56-3. (Queda retirado.)

Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan general de suelo no urbanizable protegido del área 61 (carretera de Logroño), a fin de pasarlo a no urbanizable genérico, instado por la Gerencia de Urbanismo. (Queda retirado.)

Aprobar inicialmente estudio de detalle en calle Graus, 12-14-16, instado por Edificios Hermanos Escosa, S. A.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Zaragoza Urbana contra aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior en polígono 3 (entorno Pignatelli).

Estimar, en parte, el recurso de reposición interpuesto por el delegado de Hacienda del Estado, contra aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior en polígono 3 (entorno Pignatelli).

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Consultorio de Urbanismo, S. A., contra aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior del polígono 3 (entorno Pignatelli).

(En este momento entra en la sala don Miguel-Angel Loriente Ariza, con voz y sin voto.)

Finalizado el orden del día, el señor García-Nieto da cuenta de los siguientes asuntos:

—Convenio DGA-Ayuntamiento-Renfe. — La semana pasada se realizó la primera reunión técnica de seguimiento del convenio, cuyos acuerdos más destacados son la transformación del intercambiador del Portillo, en el que se incluye la construcción de la futura estación de autobuses, y establecer el plazo de tres meses para poner en marcha el anteproyecto del citado intercambiador.

—Convenio rehabilitación de edificios DGA y SMV. — El pasado 1 de marzo tuvo lugar la reunión de seguimiento del convenio y entre los acuerdos más significativos destacan la inclusión en el convenio de la sede de la SMV como equipamiento, así como la actuación sobre los espacios libres de las calles Arcadas y Olleta, e incluir en el convenio la rehabilitación por parte de la SMV de dos edificios en las calles Miguel de Ara y Gabriel Sánchez, con destino a realojo de familias afectadas por actuaciones urbanísticas o ruina de edificios.

—Exposición "El Futuro al Cubo". — Debido al interés que ha suscitado dicha exposición, se va a prorrogar su permanencia hasta finales del mes de marzo.

—Revisión del PGOU. — Se ha remitido a las 158 entidades que han tomado parte en la fase de participación pública en la revisión del PGOU una carta de agradecimiento por su colaboración, al tiempo que se les solicita que sigan colaborando en la segunda fase que va a iniciarse a partir del día 10 de marzo. Si los planes de calendario no fallan, a primeros de la semana que viene los distintos servicios estarán en disposición de tener un primer borrador, y sería posible realizar una sesión monográfica (de cambio de impresiones) de la Junta de portavoces.

—Hoy a las 12.00 horas se firman las escrituras de los últimos cuatro pisos que quedaban por desalojar en la calle Cartagena, con lo cual, gracias a la colaboración de la SMV, queda resuelto el problema de las expropiaciones en esta calle, imprescindibles para la apertura de la prolongación de la avenida de Cesáreo Alierta. El desalojo se procederá en el plazo de un mes a partir de la fecha de hoy, en cuyo momento se procederá al derribo.

Doña Carmen López expone que hace varios Consejos se solicitó por parte de una iniciativa privada la recalificación de terreno en el barrio de

Monzalbarba para construcción de una residencia. Se mantuvieron conversaciones para la posibilidad de ceder unas plazas para el Ayuntamiento y solicita saber en qué condiciones se encuentra el asunto, a lo que el señor gerente contesta que se declaró de interés social, pero todavía no se ha realizado nada al respecto.

A instancia del señor Meroño se acuerda solicitar un informe de los servicios técnicos municipales relativo a las averías que se han producido en las acometidas de agua de la travesía del barrio de Montañana.

El señor Atarés hace hincapié en la posibilidad de que el próximo lunes se encuentren en la sala del Consejo de Gerencia los expedientes de la próxima sesión.

A instancia del señor Guerrero se acuerda dirigirse al MEC, con la intención de concederle un plazo para que proceda a realizar obras de adecuación a la normativa de prevención de incendios en el Conservatorio.

El señor De Torres manifiesta su satisfacción por la firma de las escrituras para la prolongación de la avenida de Cesáreo Alierta.

El próximo Consejo de Gerencia se celebrará el próximo día 10 de marzo, a las 9.00 horas, y la Comisión de Urbanismo el mismo día, a las 9.30 horas.

Se levanta la sesión a las 9.50 horas.

Zaragoza, 3 de marzo de 1993. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 28.096

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9200051 que se instruye en esta URE contra el deudor Rafael Sancho López, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 122.409 pesetas de principal, más 24.481 pesetas de recargo de apremio y 4.350 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 151.240 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 27 de abril de 1993 la subasta de bienes propiedad del deudor Rafael Sancho López, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de junio de 1993, a las 10.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único. — Un vehículo marca "Renault 18 GTS", matrícula Z-6040-N.

Valor de tasación, 120.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 120.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 80.000 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y puede ser examinado por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que

pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 3 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

##### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 26.194

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 28 de abril de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de febrero de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de don José-Antonio Leza Pellicer, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 3 de noviembre de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de junio de 1993, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en Doctor Cerrada, núm. 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del mismo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

##### Lote núm. 1

Finca núm. 1. — Campo de regadío en el término municipal de Cabañas de Ebro, partida de "Cahíces", polígono 1, parcela 38, de 42 áreas de cabida aproximadamente. Linda: norte, Antonio y Georgina Logroño; este, Pedro Sanz, y sur y oeste, camino. Inscrito al tomo 1.657, folio 21, finca 1.968.

Finca núm. 2. — Rústica, campo de regadío en el término municipal de Cabañas de Ebro, partida de "Cahíces", polígono 1, parcela 60, de 25 áreas de cabida aproximadamente. Linda: norte, camino; este, Esteban Bellé; sur, Esteban Pedroza, y oeste, Antonio Sancho. Inscrito al tomo 1.969, folio 23, finca 1.969.

Finca núm. 3. — Urbana, casa con corral en Cabañas de Ebro, sita en la calle Casta Alvarez, núm. 48, de dos plantas, con una superficie total aproximada de 273,60 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Aurelia Almoragín; izquierda, Ponciano Bellé, y fondo, camino de Alagón. Inscrita al tomo 1.657, folio 25, finca 1.970.

Finca núm. 4. — Rústica, campo de regadío en el término municipal de Cabañas de Ebro, partida "Berquizal", polígono 5, parcelas 333, 334, 335.c, 336, 339 y 340, de 61 áreas 15 centiáreas de cabida aproximadamente. Linda: norte, Encarnación Enseñal; este, río Ebro; sur, Emiliano Moreno, y oeste, riego. Inscrito al tomo 1.977, folio 33, finca 1.977.

Valor de tasación del lote, 8.150.350 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 15.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 643.476 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 482.607 pesetas.

##### Lote núm. 2

Finca núm. 5. Una cuarta parte indivisa del solar sito en Cabañas de Ebro, camino de la Estación, núm. 3, con una superficie de 780 metros

cuadrados. Linda: derecha entrando, Pedro Bellé; izquierda, Lázaro Pellicer, y fondo, Bernardo Gonzalo. Inscrito al tomo 1.657, folio 106, finca 1.471.

Valor de tasación del lote, 390.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación, 390.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 292.500 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a la primera o a la segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubiesen sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza a 28 de abril de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 24.045

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida aéreo-subterránea en el polígono industrial de Borja (AT 323-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, situado en el polígono industrial del término municipal de Borja (Zaragoza), destinado a atender la demanda de energía eléctrica en el polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 6.936.307 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:



Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
del centro de transformación*

Potencia: 630 kVA.  
Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.  
Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:  
—Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, y seccionador de puesta a tierra.  
—Celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.  
—Un transformador trifásico de 630 kVA.  
Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, formada por un tramo aéreo de 208 metros de longitud, que arranca de la línea SET Borja-polígono industrial, y conductores LA-56 sobre apoyos h. a. c. y metálico, y por un tramo subterráneo de 10 metros de longitud, conductores 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.  
Zaragoza, 6 de abril de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 24.046

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una subestación transformadora de 45-10 kV, de 20 mVA, en Zaragoza (AT 356-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por U. T. E. IDAE-Campo Ebro, para instalar una SET de tipo interior-intemperie, de 45-10 kV, de 20 mVA, situada en avenida de Salvador Allende, 76 y 78, de Zaragoza, en los terrenos de la factoría de Campo Ebro Industrial, S. A., destinada a interconectar el sistema de 10 kV de la central de cogeneración en Campo Ebro con el sistema de 45 kV de ERZ, S. A., con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Ignacio Blanco Fernández, con presupuesto de ejecución de 147.292.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de seis meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la subestación transformadora Campo Ebro*

Potencia: 20 mVA.  
Tensiones: 45-10 kV.  
Tipo: Interior-intemperie.  
Nivel 45 kV:  
—Entrada y salida subterráneas de 100 metros de longitud, de la línea eléctrica SET Los Leones-SET Rico y Echeverría, mediante dos cables por fase de 240 mm<sup>2</sup> Cu, 26-45 kV.  
—Dos posiciones de línea, una de ellas con medida de tensión en barras generales, en cabinas blindadas aisladas de SF<sub>6</sub>, cada una con interruptor de potencia con corte en vacío, un seccionador tripolar de posición triple y tres transformadores de intensidad toroidales de 880/5-5 A.  
—Una posición de transformador en cabina de SF<sub>6</sub>, con un interruptor de potencia con corte en vacío, un seccionador tripolar de posición triple y trafos de intensidad 250-500/5-5 A.  
—Un transformador trifásico de 45-10 kV, de 20 mVA, con autoválvulas de 42 kV y 10 kA, y tres trafos de tensión y tres de intensidad para equipo de medida en el primario, y autoválvulas de 12 kV y 10 kA en el secundario, en el exterior de la SET.  
Nivel 10 kV, en celdas metálicas y compuesto por:  
—Una posición de trafa, con un interruptor automático de vacío, de 24 kV y 1250 A, tres trafos de tensión y tres de intensidad 1000-2000/5-5 A, tres trafos de tensión y un detector trifásico de presencia de tensión.  
—Dos posiciones de línea, cada una con un interruptor automático en

vacío de 24 kV y 630 A, dos trafos de intensidad 300-600/5-5 A, un seccionador trifásico puesta a tierra y un detector trifásico de tensión.

—Una posición de generador, un interruptor automático de vacío, de 24 kV y 1.250 A, tres trafos de intensidad 1000/5 A, tres trafos de tensión, equipo de medida formado por dos trafos de intensidad 1000/5 A y dos trafos de tensión 11.000/110 V, y detector de presencia de tensión.

—Una posición de transformador s. a., con un interruptor automático en vacío de 24 kV y 630 A, dos trafos de intensidad 75-150/5-5 A y un detector trifásico de tensión.

—Un transformador de servicios auxiliares de 250 kVA, de 10-0,380 0,220 kV.

—Sistemas de medida, protección y control.

Zaragoza, 6 de abril de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 24.047

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente sistema de interconexión de la central de cogeneración, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Forel, S. L.

Domicilio: Córcega, 293, 08008 Barcelona.

Referencia: AT 83-93.

Emplazamiento: Término municipal de La Zaida (Zaragoza), terrenos de la factoría de Foret, S. A.

Potencia y tensiones: 16 mVA, de 6,3/30 kV.

Finalidad de la instalación: Dar salida a la energía eléctrica producida por la central de cogeneración a fábrica y a la red nacional.

Presupuesto: 122.500.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de abril de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

A I N Z O N

Núm. 29.389

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 1993, acordó aprobar inicialmente las normas municipales de planeamiento.

Por tal motivo se someten a información pública para que en el plazo de un mes puedan los interesados realizar las alegaciones que estimen necesarias, ante esta Corporación.

Ainzón, 3 de mayo de 1993. — El alcalde, Enrique González.

A N I Ñ O N

Núm. 29.391

Habiéndose celebrado sesión plenaria el día 14 de abril de 1993, por unanimidad de todos los miembros se acordó:

1.º Aprobar el proyecto técnico de pabellón polivalente redactado por Juan-Luis Sánchez Salvador.

2.º Someter el expediente a información pública durante quince días, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efecto de examen y reclamaciones.

Aniñón, 30 de abril de 1993. — El alcalde.

B I O T A

Núm. 29.393

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de abril de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento de edificio calificado como bien patrimonial, sito en calle Constitución, 15, del barrio de Malpica de Arba, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Al mismo tiempo se anuncia subasta, pudiendo presentarse las proposiciones en el plazo de veinte días, contados a partir de la misma fecha.

Biota, 3 de mayo de 1993. — El alcalde, Luis-Miguel Pérez.

B O R J A

Núm. 29.395

Se pone en conocimiento de los interesados que la matrícula del impuesto sobre actividades económicas en este municipio, cerrada al 31 de diciembre de 1992, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamaciones, en las

oficinas municipales, por un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Borja, 4 de mayo de 1993. — El alcalde.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 30.635

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 26 de abril de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para enajenar una finca municipal sita en la calle Estación, número 12, de esta localidad, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta, del siguiente bien patrimonial de este Ayuntamiento: finca conocida como Matadero municipal, sita en la calle Estación, número 12, de esta localidad, de 2.208 metros cuadrados, edificada en 774 metros cuadrados, en naves y una vivienda.

Tipo de licitación: 31.230.000 pesetas, más IVA.

Forma de pago: El adjudicatario deberá ingresar en la Depositaria municipal el importe total del remate dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Gastos: El adjudicatario viene obligado a pagar los gastos que conlleve la publicidad de la licitación, así como de cuantos otros se ocasionen en relación con este expediente administrativo.

Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza equivalente al 2 % del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón", en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de la finca sita en la calle ....., número ....., de Ejea de los Caballeros", con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., según poder .....), enterado de los anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón" números ....., respectivamente, referidos a la enajenación mediante subasta pública de finca municipal sita en calle Estación, número 12, de Ejea de los Caballeros, declara expresamente conocer el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta, aceptando todas y cada una de las condiciones que figuran en el anterior y ofrece como remate por la finca la cantidad de .....(en letra y número) ..... pesetas, IVA incluido, con el compromiso de cumplir las condiciones del pliego.

(Fecha, y firma del proponente.)

El resto de la documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en el salón de actos del Ayuntamiento. Si dicho día coincidiese con sábado, el acto se realizará el siguiente día hábil.

Ejea de los Caballeros, 30 de abril de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

#### ILLUECA

Núm. 29.406

Boris, S. C., ha solicitado licencia para acondicionamiento de local para pub, con emplazamiento en calle Benedicto XIII, 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 28 de abril de 1993. — El alcalde.

#### LECERA

Núm. 29.412

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1993, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de abril, quedan expuestos en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si

transcurrido dicho periodo no se presentase ninguna, se entenderán aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el citado acuerdo de la sesión extraordinaria de 20 de abril de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lécera, 27 de abril de 1993. — El alcalde, José Chavarria Poy.

#### MALLEN

Núm. 29.417

Doña María-Pilar Castranado Duc ha solicitado licencia de actividad para cebadero de cerdos, con emplazamiento en polígono 4, parcela 73.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 21 de abril de 1993. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.656

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de menor cuantía número 494 de 1992, seguidos a instancia de don Jesús Gracia Pérez y don Manuel Lacambra Lastre, contra AFI-160, S. L., don Florencio Alonso Sánchez y don Valeriano Cuenca Romero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 231. — En Zaragoza a 6 de abril de 1993. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 494 de 1992, promovidos a instancia de don Manuel Lacambra Lastre y don Jesús Gracia Pérez, actuando en su representación el procurador de los Tribunales don Juan-Carlos Jiménez Giménez y en su defensa el letrado don José Pajares Echeverría, contra don Valeriano Cuenca Romero, representado por la procuradora de los Tribunales doña María-Soledad Gracia Romero y dirigido por el letrado don Juan-Ernesto Palacios, y contra AFI-160, S. L., y don Florencio Alonso Sánchez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de don Jesús Gracia Pérez y don Manuel Lacambra Lastre, contra AFI-160, S. L., don Florencio Alonso Sánchez y don Valeriano Cuenca Romero, debo condenar y condeno a AFI-160, S. L., a que abone a los demandantes la suma de 3.516.186 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, absolviendo a los demandados don Florencio Alonso Sánchez y don Valeriano Cuenca Romero de la pretensión ejercitada por los actores, imponiendo a éstos las costas procesales causadas a don Valeriano Cuenca Romero.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, sirva de notificación a los demandados AFI-160, S. L., y don Florencio Alonso Sánchez, hoy en ignorado paradero y declarados en rebeldía, expido el presente haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este órgano judicial.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Pablo Santamaría.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.035

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 623 de 1992-D de juicio de justicia gratuita, seguidos, como



demandante, por don Luis Martínez Clos, defendido por el letrado señor Ledesma Gelas, siendo demandados don José Plaza Fernández y el abogado del Estado, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Se reconoce el derecho a litigar gratuitamente a don Luis Martínez Clos en los beneficios que la ley le otorga, en el juicio de justicia gratuita número 623 de 1992-D y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Plaza Fernández se expide el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 23.375**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.106 de 1992, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, siendo demandados Gimnasio 2001, S. A., Luis-Victoriano Martín Martínez, Javier Labarta Pastor, Jesús Perruz Gil y Félix Puente Doñate, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso 8.<sup>o</sup> izquierda del edificio sito en avenida de Juan Carlos I, 31, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.186, folio 113, finca 41.388. Valorado en 14.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 25.755**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 546-A de 1992, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 61. — En Zaragoza a 27 de enero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 546-A de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Sancho Rebullida, siendo demandados Antonio Sureda Lastra y Ana-María Ramón Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Atlántico, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados José-Antonio Sureda Lastra y Ana María Ramón Martínez, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.436.454 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se

puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a José-Antonio Sureda Lastra y Ana-María Ramón Martínez, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 26.038**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 404 de 1993, instados por doña María-Pilar Cruz Vallespín, representada por la procuradora señora Baringo Giner, contra don Francisco Castro Pastora, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 26.040**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Patricia Tena García, bajo el número 73 de 1993-A, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha en el que se acuerda la adopción de la menor Patricia Tena García.

Y para que sirva de notificación a doña Esther Tena García-Romanos, madre biológica de la citada menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 24.076**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio número 329 de 1993-A, solicitado por un solo cónyuge, instado por doña María-Inmaculada Benito Cubero, contra don José-Alberto Carasol Artieda, he acordado por resolución de esta fecha emplazar al mismo para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 24.075**

El ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación con el número 8 de 1990-A, a instancia de doña Casimira Sánchez Sanjuán, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Pando Espiniella, contra don Antonio Fernández Pascual, en los que en fecha 13 de abril de 1993 se ha dictado auto que contiene entre otros los siguientes particulares:

«Auto. — En Zaragoza a 13 de abril de 1993.

Hechos: Que por la procuradora de los Tribunales doña Elena Pando Espiniella, en nombre y representación de doña Casimira Sánchez Sanjuán, se presentó escrito de fecha 5 de abril de 1993 por el que se solicitaba la mejora del embargo decretado en los presentes autos de separación número 8 de 1990-A, sobre la mitad indivisa del piso que fue domicilio conyugal o sobre los derechos que sobre el mismo pudiera corresponderle a don Arturo Fernández Pascual.

Razonamientos jurídicos: Vistos los artículos citados y demás aplicables, su señoría, ante mí, la secretaria, dijo: Que debía estimar y estimaba en parte lo solicitado por la representación de doña Casimira Sánchez Sanjuán, en su escrito de fecha 5 de abril de 1993, y, en consecuencia, ordenaba la ampliación del embargo de la mitad indivisa del piso conyugal, realizado para responder de la deuda de 2.640.000 pesetas, mejorándolo en otras 900.000 pesetas satisfechas por la esposa para cubrir la deuda del marido con

la Seguridad Social y otras 960.000 pesetas como garantía de pensiones futuras por período de un año, totalizando así la cantidad de 3.500.000 pesetas por la que ahora queda embargado dicho inmueble. No ha lugar a embargar además la suma de 126.780 pesetas correspondiente a atrasos de pensiones.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 22.821**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge con el núm. 1.213 de 1992, instado por Olga Santos Espuelas, contra Gregorio Acero Cubero, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a dicho demandado, cuyo paradero actual se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1993. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 1.213 de 1992-A, a instancia de Olga Santos Espuelas, mayor de edad, vecina de Zaragoza, con domicilio en paseo de Cuéllar, 53, 7.º, representada por el procurador de los Tribunales señor Moreno Gómez y asistida por el letrado señor Badal Barrachina, contra Gregorio Acero Cubero, mayor de edad, quien se encuentra en ignorado paradero...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Moreno Gómez, en nombre y representación de Olga Santos Espuelas, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Gregorio Acero Cubero, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 22.210**

Doña María-Milagros Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 1.120 de 1992-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de marzo de 1993. — La ilustrísima señora doña María-Milagros Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sodiar, S. A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y dirigida por la letrada doña Ana-María Ferrá Barrio, contra compañía mercantil Bocante, S. A., Eladio Mozota Campillos, Jesús Lagranja Sánchez y Rosa García Tomás, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a compañía mercantil Bocante, S. A., Eladio Mozota Campillos, Jesús Lagranja Sánchez y Rosa García Tomás, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 16.720.144 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a la parte demandada compañía mercantil Bocante, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María-Milagros Rubio. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 23.792**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio número 535 de 1992-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 280. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 535 de 1992-A, promovidos a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., con domicilio en avenida de Cesáreo Alierta, números 23 y 25, de Zaragoza, y, en su representación, el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y, en su defensa, el letrado don Miguel Cirac Marín, contra María-José Iranzo Abadía y Banco Pastor, S. A., con domicilio en paseo de la Independencia, número 30, de Zaragoza, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el letrado don Jesús-Antonio García Huici, y...

Fallo: Que estimo la demanda de tercería de dominio formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ibercorp Leasing, S. A., y, en su virtud, debo declarar y declaro que los vehículos matrículas Z-1196-AH y Z-1195-AH son propiedad de la demandante Ibercorp Leasing, S. A., ordenando el alzamiento del embargo trabado sobre ellos, y condenando a la demandada María-José Iranzo Abadía al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará en el modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María del Milagro Rubio Gil.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María-José Iranzo Abadía, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 25.734**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 55 de 1993-A, a instancia de Iglesias, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Jaime Pin Salinas, sobre reclamación de 268.658 pesetas, en los que por medio del presente se emplaza en legal forma a dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en autos. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para contestar la demanda.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Jaime Pin Salinas, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 29.351**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio verbal número 620 de 1992-A, a instancia de don Angel Oliva Infante, contra don Antonio Alberto Gómez Parera, Seguridad y Vigilancia, S. A., y otra, en los que por medio del presente se cita a los demandados señor Gómez Parera y Seguridad y Vigilancia, S. A., para que comparezcan en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, 4.ª planta) el día 1 de junio próximo, a las 9.30 horas, para celebración del juicio verbal, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía en caso de incomparecencia.

Las copias de la demanda y demás documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a don Antonio Alberto Gómez Parera y Seguridad y Vigilancia, S. A., dado su ignorado domicilio, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 8****Núm. 24.662**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 899 de 1992, a instancia de CAZAR, representada por el procurador de los Tribunales señor Barrachina, contra Kenlux, S. A., y dos más, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia del día de la fecha emplazar a la demandada Kenlux, S. A., actualmente en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Kenlux, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 24.663**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 122 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Turismo Pirineos, S. A., y don Francisco González Sánchez, en reclamación de 10.190.787 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada Turismo Pirineos, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 24.664**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.410 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Rafael Meca Quesada, don César Sinés Lafuente y don José Antonio Burriel Mallén, en reclamación de 1.332.219 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado don José Antonio Burriel Mallén, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 24.929**

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 381 de 1992, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra Aranda Pérez, S. A., en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 23 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 23 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 23 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

Almacén de butano en el término municipal de Miralbueno (Zaragoza), partida de Valdefierro, compuesto de seis edificaciones de las siguientes características:

1. Edificación situada en el extremo oeste de la finca total, dedicada a garaje, de una sola planta y con una extensión superficial de 90 metros cuadrados.

2. Edificación en el extremo norte del solar, de 14,40 metros cuadrados, dedicada a aseos y vestuarios.

3. Edificación en el extremo este, de 168,60 metros cuadrados, destinada a vivienda para vigilante del almacén, oficinas y, en parte, para almacenamiento de materiales.

4. En el centro del solar existen dos naves para almacenamiento de gas butano, separadas la una de la otra, con una extensión de 273,60 metros cuadrados la situada en la parte septentrional, y de 242,20 metros cuadrados la situada en la parte meridional, junto a una de las puertas de acceso al complejo.

5. Adosada a la última nave mencionada existe una edificación destinada a lavabos y servicios, de 35 metros cuadrados de superficie.

El resto del solar, 2.732,23 metros cuadrados no edificados, se destina a playas de carga y descarga de materiales. Está rodeado por una cerca de ladrillos y alambrada y tiene dos entradas independientes, desde el camino que discurre por el lindero este. Linda: norte, porción de Gregorio Molinero y Samuel, y, en parte, finca de Joaquín Martínez; sur, riego y, en parte, Joaquín Martínez; este, finca matriz de que procede el solar, destinada a acceso de esta misma y otra más, y terreno destinado a camino, y oeste, Ana María Lázaro.

La escritura de préstamo hipotecario fue inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 2.398, libro 864, sección 3.ª, folio 200, finca 53.344, inscripción 6.ª, todo ello respecto a la anterior finca descrita.

Valorado a efectos de subasta en 59.500.000 pesetas.

Y para su caso, sirva el presente edicto de notificación en forma de los señalamientos de subastas a la parte demandada, a los efectos establecidos en el artículo 131 de la citada Ley Hipotecaria, en su regla 7.ª.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 26.854**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 873 de 1992, a instancia de la actora Mucema, S. L., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Felisa López Ibáñez, con domicilio en Garrapinillos (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera marca "Visacrem", de dos brazos, manual. Valorada en 125.000 pesetas.

2. Dos botelleros frigoríficos, de dos puertas superiores. Valorados en 120.000 pesetas.

3. Una furgoneta mixta, marca "Opel", modelo "Kadett Van 1.6 D", matrícula Z-2263-AC. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 24.083**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio núm. 1.195-A de 1992, a instancia de don Perfecto Serrano Marquina, contra don Juan-Ignacio Pérez Morales, por falta de pago de las rentas del inmueble sito en esta ciudad, en calle Luis Braille, 12, 2.º D.

Que el día 15 de enero de 1993 falleció el demandado don Juan-Ignacio Pérez Morales, por lo que por el presente se notifica la existencia de este procedimiento a la persona o personas ignoradas que pudieran tener derecho a la subrogación en el contrato de arrendamiento del demandado fallecido, a fin de que puedan comparecer en esta causa, si les conviniere.

Y para que así conste y sirva de notificación pública, extendiendo el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. Doy fe. La secretaria, María-Jesús Escudero.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de emplazamiento****Núm. 24.204**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de cognición número 185 de 1993-B, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Gómez de Avellaneda, 37-39, de Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío, contra don José-Manuel Felipe García, en reclamación de 173.907 pesetas de principal, libro la presente, por la que se emplaza al citado demandado para que en el plazo de nueve días se persone en autos en legal forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José-Manuel Felipe García, libro la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 2.— CALATAYUD****Núm. 29.384**

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 138 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Santos Pinilla, contra Juan-Antonio Aranda Moreno, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha dictada, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que más adelante se dirán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, por veinte días, al menos, que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 15 de junio de 1993, a las 11.00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes; segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no rematarse los bienes, el día 15 de julio siguiente, a las 11.00 horas, con la rebaja del 25 % del precio de tasación, y tercera subasta, si no hubo postores o no se remataron los bienes en la segunda, el día 15 de septiembre próximo inmediato, a las 11.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que los remates se regirán por las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se anuncian.

2.ª Que para tomar parte en las subastas se deberá acreditar haber consignado previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el 20 %, al menos, del precio de cada subasta, sirviendo a estos efectos para la tercera subasta el 20 % del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

4.ª Que queda exenta de cumplir el requisito de la condición 2.ª la parte actora.

5.ª Que sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso a que alude la condición 2.ª.

7.ª Que a instancia de la parte actora podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de consignación del resto del precio de remate, pueda aprobarse a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Volkswagen", modelo "Golf", matrícula Z-8499-AH. Tasado en 860.000 pesetas.

Dado en Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 21.534**

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente sobre suspensión de pagos bajo el número 154 de 1992, promovido a instancia de Magrícola, S. A., con domicilio social en esta población de Ejea, en su calle Martín Blesa, número 37.

Se hace público que por auto de fecha 25 de marzo de 1993 se aprobó el convenio favorablemente votado en la Junta general de acreedores y que es del tenor literal siguiente:

«Mi representada (la actora) se propone pagar a sus acreedores la totalidad de sus respectivos créditos en el plazo de tres años, a partir de la firmeza del auto en que se apruebe el convenio, sin devengo de intereses, de la forma siguiente: un 20 % al final del primer año, un 40 % al final del segundo año y el 40 % restante al final del tercer año. En el acta de la Junta formuló adición al referido convenio, cuya proposición contiene el siguiente tenor literal:

1.º A los efectos del presente convenio se considera patrimonio de la deudora suspensa Magrícola, S. A., el que figura en el activo recogido en el dictamen presentado por los señores interventores judiciales.

2.º Son acreedores de Magrícola, S. A., los que figuran incluidos en la lista definitiva de acreedores formada por la intervención judicial.

3.º En orden al pago de sus débitos, Magrícola, S. A., pone a disposición de la comisión liquidadora, que se nombrará en el presente instrumento, la totalidad de sus bienes, derechos y acciones para que, con la realización de los mismos, proceda al pago hasta donde alcance de los créditos reconocidos, restituyendo a la suspensa el excedente, si lo hubiere.

4.º Son miembros de la comisión liquidadora las personas que, previa concreción de su número, la presente Junta general de acreedores designe al efecto.

5.º El funcionamiento, competencia y retribución de la expresada comisión liquidadora se atendrá a las siguientes reglas:

1.ª La comisión fijará su domicilio, será presidida por el miembro que libremente elijan y actuará de secretario otro, que levantará acta de las sesiones que se celebren. Las decisiones de la comisión liquidadora requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y serán ejecutivas desde el mismo día de su adopción.

2.ª La comisión liquidadora estará investida de las siguientes facultades:

A) En relación con la lista de acreedores definitiva, modificar la cuantía y calificación jurídica de los créditos cuando resulte acreditada la improcedencia de los mismos o figurasen con un importe superior al realmente adeudado, o por cualquier otra justa causa, y sustituir la persona del acreedor titular cuando por cesión de su crédito o por otra causa debidamente acreditada se haya producido una subrogación en los derechos del acreedor.

B) La comisión liquidadora tendrá las más amplias facultades de realización, enajenación y venta de la totalidad del patrimonio que conforma el activo de Magrícola, S. A., pudiendo especialmente vender toda clase de bienes y derechos integrantes del activo de la sociedad por el precio y condiciones que estime pertinente; realizar las operaciones liquidatorias en nombre de la deudora, bien como comisión liquidadora; repartir entre los acreedores las cantidades obtenidas de la liquidación de los bienes de Magrícola, S. A.; ejercitar, transigir y renunciar, en su caso, previa indemnización, a cuantos derechos y acciones correspondan a Magrícola, S. A.; intervenir en todas las operaciones de Magrícola, S. A., así, y a modo enunciativo, como cobrar y pagar actos de disposición o gravamen de cualquier clase de bienes, y, en general, todo tipo de operaciones bancarias y formalización de contratos de la índole que fueran; ostentar la representación de la sociedad, con amplias facultades de administración, tanto ordinarias como extraordinarias, pudiendo delegar la comisión liquidadora las facultades de representación que le competen en dos de sus miembros.

3.ª La comisión liquidadora deberá velar, en todo momento, por los intereses de la masa de acreedores y, en particular, por el cumplimiento del presente convenio.

4.ª Dentro de los treinta días siguientes a la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio, Magrícola, S. A., otorgará poder a favor de la comisión liquidadora para facilitar a ésta el ejercicio de las facultades que le corresponden.



5.<sup>a</sup> La comisión liquidadora entrará en funcionamiento en el mismo momento del otorgamiento de poderes por parte de la entidad suspensa.

6.<sup>a</sup> En el supuesto de cese, por cualquier causa que sea, de alguno de los miembros de la comisión liquidadora, dicha comisión procederá a nombrar otro liquidador entre los acreedores de Magricola, S. A.

7.<sup>a</sup> La comisión liquidadora pagará por el siguiente orden:

Primero: Los créditos de la masa reconocidos por la intervención judicial y los créditos preferentes relacionados en la lista definitiva de acreedores. En estos créditos se incluirán los gastos judiciales y extrajudiciales producidos por el expediente de suspensión de pagos todavía no satisfechos y los honorarios pendientes de cobro de los señores interventores.

Segundo: Créditos comunes, formándose un fondo a fin de proveer al pago de los mismos.

7.<sup>o</sup> La comisión liquidadora deberá realizar la total liquidación del patrimonio que constituye el activo de Magricola, S. A., en el plazo máximo que en esta Junta se establezca desde la entrada en funcionamiento de la expresada comisión liquidadora.

8.<sup>o</sup> A partir de la fecha de firmeza de la aprobación judicial del presente convenio quedarán sin valor ni efecto alguno cuantos embargos se hayan establecido sobre cualquier clase de bienes de la deudora suspensa, quedando obligados los acreedores a cumplimentar las formalidades que pudieran ser precisas para llevar a efecto las correspondientes cancelaciones o levantamientos dentro de los treinta días siguientes a aquella fecha. La negativa por parte de cualquiera de los acreedores afectados por el contenido de este apartado a cumplimentar las obligaciones en él recogidas supondrá la pérdida del crédito correspondiente.

9.<sup>o</sup> Con el cumplimiento del presente convenio, terminadas las operaciones liquidadoras del patrimonio que constituye el activo de Magricola, S. A., quedarán saldadas y finiquitadas las relaciones entre la deudora suspensa y sus acreedores, no pudiendo éstos, en consecuencia, ejercitar contra aquélla acciones reclamatorias de clase alguna.

Y en el acta de la Junta general de acreedores fue apostillado y acordado, respecto del punto 6.<sup>o</sup>-1.<sup>o</sup> del antescrito convenio, en el sentido de si los créditos de la masa aclare la representación de la suspensa si se refieren a los productos a partir de la fecha de la admisión a trámite de la suspensión de pagos, y por dicha suspensa se aclara que se refiere a eso. Igualmente quedó convenido en dicha Junta que los socios de Magricola, S. A., cobrarán después de haber pagado a la totalidad de los acreedores de la lista definitiva y de los créditos de la masa a la que se hace referencia en dicho convenio. En aclaración al antedicho auto se acordó que la comisión liquidadora recibirá como contribución el 5% de las cantidades que satisfagan, recogido en la regla séptima del punto 5.<sup>o</sup>, quedando constancia de que los miembros componentes de dicha comisión liquidadora son don Manuel Nogué Pérez, don Jesús Ferrández Urbón, C. B. Herederos de Evelio Suero, Ausa Aragón, S. A., y don Jacinto Valero Serrano.»

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.065

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 219 de 1993, instados por José-María Matute Sánchez, contra Perfiles Largo Metal, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de junio próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Perfiles Largo Metal, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.422

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 323 de 1993, instados por doña Helena Rosa Marcate, contra Manufacturas Alor, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán

Portolés, 1-3-5, planta 5.<sup>a</sup>, de esta ciudad, al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de julio próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Manufacturas Alor, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.680

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el núm. 246 de 1993, instados por María-Rosa Tirado Arcos y otros, contra Manufacturas Alor, S. L., y Manufacturas Alor, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 10 de junio próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Manufacturas Alor, S. L., y Manufacturas Alor, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.681

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 85 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de abril de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Federico García Rueda y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 834 de 1992, seguidos contra Doqui, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de febrero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 558.310 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 558.310 pesetas en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Doqui, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 26.072**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 90 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de abril de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don José Ignacio Lage Undiano, solicitando ejecución en los presentes autos número 763 de 1992, seguidos contra don Juan-Manuel de la Torre Castellano.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de noviembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.004.340 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.004.340 pesetas en concepto de principal, más la de 120.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor don Juan-Manuel de la Torre Castellano, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 28.205**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 95 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 26 de abril de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel Angel Olivera Viu y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 927 de 1992, seguidos contra Back Up System, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de marzo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.655.874 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil

previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.655.874 pesetas en concepto de principal, más la de 190.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Back Up System, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 28.204**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 264 de 1993, instados por Antonia-Pilar Palacín Badorrey, contra Artigas Gil, S. L., sobre salarios, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 17 de junio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Artigas Gil, S. L., y a su representante Miguel Artigas Gil, que deberá comparecer al acto de juicio para prueba de confesión judicial, con el apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de no comparecer, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 28.206**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 97 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 26 de abril de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Antonio Casorrán Parroche y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 889 de 1992, seguidos contra Aridos Dragados del Gállego, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de marzo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.569.385 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del



asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.569.385 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Aridos Dragados del Gállego, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 24.747

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el núm. 239 de 1993, instados por Luis Martínez Escolano, contra Hielo y Papel, S. A., y otra, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de junio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.728

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 11 de 1993, a instancia de Guillermo Magén Sánchez, contra Decoraciones Hermanos Rubio, S. L., sobre incidente por despido, se ha dictado en fecha 26 de abril de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria y de salarios de trámite la cantidad de 171.080 pesetas y 449.085 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar de la notificación de este auto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Decoraciones Hermanos Rubio, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.729

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 47 de 1993, a instancia de Vicente Cordero Labrador, contra

Comercial de Servicios y Contratas, S. L. (COSECO), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Vicente Cordero Labrador, contra la empresa Comercial de Servicios y Contratas, S. L. (COSECO), debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de 423.455 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de los recursos que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comercial de Servicios y Contratas, S. L. (COSECO), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.730

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 38 de 1993, a instancia de María-Angela Perdiguero López, contra Sociedad para la Asistencia Humana, S. A., y otra, sobre declarativo de derecho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda promovida por María-Angela Perdiguero López, contra María-Paz Serrano López y contra Sociedad para la Asistencia Humana, S. A., y debo declarar y declaro que María-Angela Perdiguero López prestó sus servicios laborales para la empresa de María Paz Serrano López desde el 15 de octubre de 1983 hasta el 24 de septiembre de 1985, fecha en que causó alta en la empresa Sociedad para la Asistencia Humana, S. A., prestando sus servicios en esta última desde el 24 de septiembre hasta el 9 de octubre de 1985, mediando entre ambas demandadas subrogación empresarial, condenando a las mismas a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sociedad para la Asistencia Humana, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.731

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 53 de 1993, a instancia de María-Luisa Franco Roba, contra Calzados Torre Nueva, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por María-Luisa Franco Roba, contra la empresa Calzados Torre Nueva, S. L., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la parte actora la suma de 509.213 pesetas, más el 10 % de interés de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados Torre Nueva, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.735

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 196 de 1993, instados por José-Luis García Espiago y otro, contra Mariano Alastruey, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 31 de mayo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 24.748**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 33 de 1993, a instancia de Joaquín García Puga y otros, contra Resercón, S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado en fecha 1 de abril de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda de despido promovida por don Joaquín García Puga contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la empresa demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección, a abonarle una indemnización de 43.740 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido promovida por don José Gracia Aina contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la empresa demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección, a abonarle una indemnización de 771.000 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido promovida por don Héctor Romero Soriano contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la empresa demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección, a abonarle una indemnización de 36.450 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el actor.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido promovida por don Francisco-Manuel del Barrero Cebollada contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la empresa demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o, a su elección, a abonarle una indemnización de 23.030 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el actor.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido promovida por Eladio Marcos Monge contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la empresa demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o, a su elección, a abonarle una indemnización de 23.940 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el actor.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido promovida por don José Domingo Navarro García contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la empresa demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o, a su elección, a abonarle una indemnización de 59.220 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el actor.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditarse, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta citada, en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Resercón, S. A.,

por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 13 de abril de 1993. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 24.750**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Hernández Ezquerria y otro, contra Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., y F. Cancer y Cebrián, S. A., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 15 de abril de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de las partes para que dentro del segundo día puedan designar otro con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con el designado de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 26.738**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 96 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Eusebia Fernández Parraga, contra Ultracongelados Hiperfrío, S. L., en reclamación de prestaciones, con fecha 17 de abril de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar no acreditada la afirmada sucesión entre Ultracongelados Hiperfrío, S. L., y Arpesca, S. L., con las consecuencias a ello inherentes.»

Y encontrándose la ejecutada Ultracongelados Hiperfrío, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 26.746**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 116 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro-Ezequiel Iranzo Fraj y otros, contra Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., y Europrinsac, en reclamación de cantidad, con fecha 21 de abril de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hágase entrega a los ejecutantes de la cantidad de 3.409.111 pesetas correspondiente al principal, y no habiéndose devengado costas, se declaran las mismas de oficio, procediéndose al archivo de las actuaciones una vez verificado el pago.»

Y encontrándose las ejecutadas Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., y Europrinsac, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a las mismas.

Zaragoza a veintuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual . . . . .	14.610
Suscripción anual por meses . . . . .	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario . . . . .	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción . . . . .	220
Anuncios con carácter de urgencia . . . . .	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción . . . . .	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página . . . . .	38.500
Media página . . . . .	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)